

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de Modificación Puntual número 18 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por orden 23/2026, de 4 de febrero de 2026, de la Consejería de Fomento, se ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual número 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, relativa a la innovación de diversos artículos de las Normas Urbanísticas en lo referente al entorno de la Plaza Mayor, publicándose dicho acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y conforme a lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en el artículo 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, se procede a la publicación de las normas urbanísticas que en el mismo se contienen:

“Definición del ático prevista en el artículo 9.6.7.f) y la determinación de la altura máxima de la edificación, excluido el ático, establecida en el artículo 12.1.11.5 para el entorno de la Plaza Mayor, siendo ambos parámetros urbanísticos exclusivamente aplicables a la manzana 97.58.8 y no suponiendo incremento alguno de la intensidad edificatoria respecto de las previsiones del planeamiento anterior.

Resultando los artículos de las NNUU:

“Art. 9.6.7.- Planta

...

F) Ático: es la última planta de piso, siempre que su fachada se encuentre retranqueada un mínimo de tres (3) metros del plano de fachada de la planta baja, pudiendo ampliarse en aquellos casos en los que la cota de suelo de la planta ático se sitúa en 13,00 m., siendo esta excepción solo aplicable a los edificios ya existentes afectados por las condiciones particulares de la Plaza Mayor y su entorno de la manzana 97588. Su altura libre no será inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros. (modificado por MP 18)

...

Art. 12.1.11.- Condiciones estético-compositivas para el nivel de protección ambiental.

...

5. Condiciones particulares de la Plaza Mayor.

1.- Se mantendrá la misma disposición y dimensiones de los soportales actuales. No obstante, si una actuación abarca varios tramos de soportal podrá repartirse el número de soportes existente de forma equidistante, tal y como se refleja en los planos de planta levantados al efecto.

2.- Todas las edificaciones se compondrán de cuatro (4) plantas sobre rasante y un ático retranqueado tres (3) metros sobre la línea de soportales, pudiendo ser superior a tres (3) metros en las edificaciones del entorno plaza mayor y sus calles afectadas (véase artículo 9.6.7.f). La altura máxima de la edificación, excluido el ático, será mil doscientos cincuenta (1.250) centímetros, para aquellas edificaciones de obra nueva, pudiendo sobrepasar esta altura en 50 cm, hasta los 13,00 metros para ampliación de una planta tercera en las edificaciones ya existentes en el entorno Plaza Mayor y sus calles afectadas de la manzana 97588. (modificado por MP 18)”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





El documento completo de la modificación y las NNUU refundidas, se encuentran publicadas en la web del Ayuntamiento de Ciudad Real:

<https://www.ciudadreal.es/servicios-municipales/urbanismo/planificacion-y-operaciones-estrategicas/modificaciones.html>

En Ciudad Real, 20 de febrero de 2026.- La Concejal Delegada de Urbanismo, Yolanda Concepción Torres de la Torre.

Anuncio número 548

